



TRIBUNAL DE  
CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE

VS  
MPIO DE HUIMILPAN, QRO.  
EXP. NUM. 891/2022/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con veinte minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, ante este Tribunal comparece el trabajador [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; así como también comparece por la parte demandada **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, comparece la **LIC. LORENA HERNÁNDEZ RAMÍREZ** quien se identifica con cedula profesional [REDACTED] otorgada por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública ante este Tribunal, y como apoderada legal del organismo compareciente lo que acredita en términos de la copia simple y certificada del testimonio de escritura pública número 018 otorgada ante la fe del Notario Público número 8 de esta demarcación notarial de Santiago de Querétaro, otorgado a favor del profesionista compareciente y otros que en él se mencionan, documento que exhibe en copia certificada y copia simple a solicitando a la Secretaría de Acuerdos realice el cotejo y compulsas de ambas y, certifique la correspondiente agregándola a los autos, para los efectos procesales conducentes, devolviéndole la principal, lo que se ordena hacer desde este momento;; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es denunciar el **CONVENIO** al que han llegado, el cual sujeta las siguientes **CLÁUSULAS**: 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se comparecen, dentro del convenio que se denuncia. 2.- Ambas partes manifiestan que dan por terminada la relación de trabajo con efectos retroactivos a partir del día **02 de mayo del año 2022**, como trabajador del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, desempeñándose en el puesto de "**DEFENSOR DE OFICIO**", adscrito a la Secretaría de Gobierno del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, teniendo como fecha de ingreso el día **16 de julio del año 2021** y, percibiendo como último salario diario la cantidad de **\$316.10 pesos**; 3.- Como consecuencia de la terminación de la relación de trabajo, el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, por conducto de su apoderado legal paga al trabajador [REDACTED] en este acto la cantidad neta de **\$68,199.37 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVEINTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.)** MEDIANTE CHEQUE DE NUMERO [REDACTED] POR LA CANTIDAD DE **\$68,199.37 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.)** DE LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] A CARGO DEL BANCO BBVA BANCOMER, EMITIDO A NOMBRE Y FAVOR DE EL TRABAJADOR COMPARECIENTE, solicitando a la Secretaría de Acuerdos del Tribunal certifique su entrega; cantidad que comprende el pago de los conceptos que se detallan en la hoja de finiquito que exhibe en este acto suscrita por el trabajador en señal de aceptación y que solicitan se agregue a los autos para los efectos legales conducentes, lo que se ordena hacer desde este momento; 4.- El trabajador [REDACTED] manifiesta su conformidad de recibir la cantidad pactada, la cual se calculó en base al salario diario señalado en la cláusula 2. 5.- Manifiesta el trabajador [REDACTED] que durante el tiempo que permaneció en la relación de trabajo le fueron cubiertas toda y cada una de las prestaciones legales y contractuales que fueron producto de esta relación, así como que en el lapso en que sostuvo la relación laboral no sufrió enfermedad ni accidente de trabajo alguno. 6.- El **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, por conducto de su apoderado legal y [REDACTED] manifiestan que no se reservan ninguna acción o derecho que hacer valer en su contra de ninguna índole, ni en contra de persona alguna que represente los intereses de ambos con motivo del presente convenio; 7.- Ambas partes solicitan se eleve el presente convenio como laudo ejecutoriado en virtud de no contener renuncia de derechos por la parte trabajadora ni clausula contraria a derecho, y en virtud de haber sido ratificado en todas y cada una de sus partes por el trabajador compareciente. **EL TRIBUNAL ACUERDA**: Se tiene por presente a [REDACTED] en su carácter de trabajador; así como también a la **LIC. LORENA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**. en su carácter de apoderada legal

del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.** Se tiene por denunciando el convenio que antecede, en la forma y términos que lo han pactado las partes, **el cual se aprueba** por no contener cláusula contraria a derecho ni renuncia de derechos por la parte trabajadora, en virtud del finiquito exhibido y del cual se desprenden las prestaciones que se le pagan a la actora y que el mismo ha ratificado y firmado de conformidad, por lo tanto se eleva a la categoría de laudo ejecutoriado en términos de lo establecido en los artículos 33, 53 fracción I y 987 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, así como los artículos 167 fracción V, 171 fracción I de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. **Y COMO LO SOLICITAN AMBAS PARTES EN ESTE ACTO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL TRABAJADOR [REDACTED] RECIBE DE CONFORMIDAD EL CHEQUE ANTERIORMENTE DESCRITO, HACIÉNDOLE SABER QUE SU FIRMA EN LA PRESENTE HACE LAS VECES DE RECIBO FINIQUITO MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUMILPAN, QRO. Y POR CUMPLIMIENTO TOTAL DE CONVENIO SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO. NOTIFÍQUESE.**- Así lo acordaron y firmaron los Magistrados que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez; Lic. Ana Belem Rayón García, Magistrada Representante de Gobierno y Municipios; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Magistrado Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe. -----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE.

REP. GOB MPIO.    REP. TRAB. GOB. MPIO.    LA SECRETARIA